

Al despacho del señor Juez, señalando que el Centro de Conciliación de la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS informó de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado JULIAN ELISEO CHAPARRO LIZARAZO. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el Centro de Conciliación de la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, en el que se informa que mediante auto del 07 de abril del 2021 se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado JULIAN ELISEO CHAPARRO LIZARAZO, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. que al efecto refiere:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

En consideración a la norma citada en precedencia, se hace necesario ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo con garantía real mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas del demandado JULIAN ELISEO CHAPARRO LIZARAZO.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo con garantía real mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas del demandado JULIAN ELISEO CHAPARRO LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **23 de abril de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **063**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario